

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 307/07
Miércoles 25 de julio de 2007
08:30 hrs.

En Lima, siendo las 08:30 horas del día 25 de julio del año 2007 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad iniciar la Sesión N° 307 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 306.

II. INFORME**II.1. Informe sobre la exoneración para la contratación de servicios de publicidad (Memorándum N° 134-GCI/2007)**

Se presentó el Memorándum N° 134-GCI/2007 del 25 de julio de 2007, mediante el cual la Gerencia de Control Institucional da cuenta de una reunión de trabajo sostenida entre funcionarios del OSIPTEL y funcionarios de la Contraloría General de la República en relación a la exoneración para la contratación de servicios de publicidad bajo la modalidad de servicios personalísimos.

III. ORDEN DEL DÍA**III.1. Modificación del Reglamento del Sistema de Preselección (Informe N° 133-GPR/2007)**

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, dio el uso de la palabra a los señores Jorge Nakasato y Pabel Camero, funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y a la señora Tessa Torres, Gerente de Fiscalización, quienes sustentaron el Informe N° 133-GPR/2007 del 20 de julio de 2007, que remite la Resolución que modifica el Reglamento del Sistema de Preselección aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-99-CD/OSIPTEL, conjuntamente con su exposición de motivos.

La señora Torres propuso establecer modificaciones y precisiones a las reglas aplicables al formato de la carta de preselección, con el fin de asegurar y facilitar la adecuada ejecución de los trámites previstos para hacer efectivo el derecho de los abonados a elegir al concesionario de larga distancia de su preferencia.

Acuerdo N° 307/1122/07

Visto el Informe N° 133-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y de la Gerencia de Fiscalización, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que modifica el Reglamento del Sistema de Preselección



El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Establecimiento del valor del factor de productividad trimestral aplicable dentro del sistema de fórmulas de tarifas tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. (Informe N° 139-GPR/2007 y N° 076-GL/2007)

Con la autorización del Presidente, el señor Alejandro Jiménez, Gerente General, entregó copia e hizo suyos el Informe N° 139-GPR/2007 emitido por la Gerencia de Políticas Regulatorias el 23 de julio de 2007 y el Informe N° 076-GL/2007 emitido por la Gerencia Legal el 23 de julio de 2007; procediendo a continuación a dar el uso de la palabra a los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes, Víctor Torres, Lennin Quiso, Miguel Martínez y Jorge Trelles, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, quienes sustentaron el Informe N° 139-GPR/2007, que remite un proyecto de Resolución que establece el valor del factor de productividad trimestral aplicable dentro del sistema de fórmulas de tarifas tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. a partir del 01 de setiembre de 2007.

El señor Gallardo señaló que evaluados los comentarios presentados por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y por los interesados, propone un factor de productividad anual aplicable dentro del sistema de fórmulas de tarifas tope para el período 2007-2010 de -7,76%, equivalente a un factor de productividad trimestral de -1.999%.

A continuación, los señores José Távara Martín, Raúl Pérez-Reyes Espejo y César Fuentes Cruz manifestaron que acogen en su totalidad -salvo en un tema específico indicado más adelante- el análisis realizado por la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL, en particular en lo relacionado al uso del deflactor del Producto Bruto Interno en la medición de la variación de precios de los insumos en la economía dentro de la fórmula de cálculo del factor de productividad, el uso del enfoque dual en el cálculo de la variación del precio de los insumos de la empresa y de la economía, el tratamiento de la información estadística presentada por la empresa regulada, el cálculo del costo de oportunidad del capital y la tasa de depreciación de los activos.

En ese sentido, los señores Távara, Pérez-Reyes y Fuentes, señalaron que consideran pertinente apartarse del análisis y conclusiones del Informe N° 139-GPR/2007, únicamente en lo que se refiere al uso de la información desagregada presentada por la empresa regulada sobre indicadores de producción del servicio de telefonía móvil para las variaciones de los años 1995 - 2000, debido que, a diferencia de las revisiones anteriores y conforme se desarrolla en los considerandos de la Resolución correspondiente, en este procedimiento la empresa regulada ha sustentado debidamente los reparos que el OSIPTEL señaló en el proyecto respecto a la información desagregada de telefonía móvil, por lo cual dicha información debe ser incluida en el cálculo del valor del factor de productividad para el período 2007 - 2010.

De otro lado, el señor Guillermo Thornberry Villarán manifestó que acoge en su totalidad el análisis y sustento realizado por la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL contenido en el Informe N° 139-GPR/2007 del 23 de julio de 2007.

Finalmente el Consejo Directivo reconoce que el análisis realizado por la Gerencia de Políticas Regulatorias se sustenta en un trabajo profesionalmente riguroso e incluye mejoras metodológicas en el cálculo del factor de productividad.

Acuerdo N° 307/1123/07

Vistos los Informes N° 139-GPR/2007 y N° 076-GL/2007 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias, los miembros del Consejo Directivo acordaron acoger el análisis y sustento realizado por la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL respecto al establecimiento del valor del factor de productividad trimestral aplicable dentro del sistema de fórmulas de tarifas tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A., apartándose del análisis y conclusiones del Informe N° 139-GPR/2007, únicamente en lo que se refiere al uso de la información desagregada presentada por la empresa regulada sobre indicadores de producción del servicio de telefonía móvil para las variaciones de los años 1995 – 2000.

Como consecuencia de lo anterior, se determina un factor de productividad anual aplicable dentro del sistema de formulas de tarifas tope para el período 2007-2010 de -6,42%, equivalente a un factor de productividad trimestral de -1.645%.

El presente acuerdo con el voto favorable de los miembros del Consejo Directivo señores José Távara Martín, Raúl Pérez-Reyes Espejo y César Fuentes Cruz. El señor Guillermo Thornberry Villarán votó singularmente por acoger en su totalidad el análisis y sustento realizado por la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL contenido en el Informe N° 139-GPR/2007 del 23 de julio de 2007.

PEDIDO DE LOS DIRECTORES:

- Solicitar que se ponga en la página web de OSIPTEL, en el lugar que corresponde al aviso puesto por OSIPTEL en algunos diarios de la capital, lo referido a que el Sr. Richard Webb Duarte ha presentado un escrito como parte de los comentarios realizados por la empresa consultora Alterna, en el marco de los comentarios presentados por varias empresas consultoras contratadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. en el procedimiento de fijación del valor del factor de productividad trimestral aplicable dentro del sistema de fórmula de tarifas tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A.

CUMPLIMIENTO DE PEDIDO DE LOS DIRECTORES:

- El día lunes 23 de julio de 2007, luego de culminada la sesión 306/07, se entregó a los Directores la copia impresa de la presentación completa sobre la evaluación de los temas que han sido materia de comentarios en el procedimiento de revisión del factor de productividad 2007-2010.

Siendo las 12:30 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

